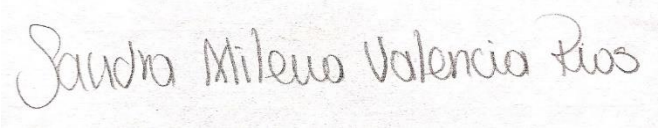


2023-214

CONSTANCIA: Manizales, julio 25 de 2023. La dejo en el sentido que la diligencia de notificación personal del demandado la realizo el Centro de servicios el pasado 21 de junio y, el término del cual disponía la parte accionada para contestar, venció el 21 de julio, lo cual hizo oportunamente con el escrito presentado el 6 de julio de 2023.
Al revisar el expediente se advierte que la parte demandante presentó pronunciamiento a las excepciones propuestas, el día 17 de julio.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1280

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **ALEYDA MONTES GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CRISTOBAL VELANDIA AVENDAÑO**, se agrega la contestación de la demanda y se dispone fijar en lista las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1695a47993c4c5112d97c2cf3f6ec0f6c9590423ee6d554194ccdc7a38f901**

Documento generado en 25/07/2023 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>